

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
 Denominación específica: "SANTA ANA".
 Titular del centro: "Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza"
 Domicilio: Calle Ortega y Muñoz, n.º 28.
 Localidad: Almendralejo.
 Provincia: Badajoz.
 Código: 06000231.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: 12 unidades, con 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: "SANTA ANA".
 Titular del centro: "Profesores de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Enseñanza"
 Domicilio: Calle Ortega y Muñoz, n.º 28.
 Localidad: Almendralejo.
 Provincia: Badajoz.
 Código: 06000231.
 Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: 8 unidades, con 240 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de septiembre de 2006.

La Consejera de Educación,
 EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2006, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa del Centro Docente "Santo Ángel", de Mérida.

La titularidad del centro docente privado de Educación Infantil y Primaria denominado "Santo Ángel", en Mérida, presenta ante la Administración educativa escrito comunicando el cese en la actividad docente del centro, con la consiguiente extinción de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento, a partir del curso 2006/07.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud de las facultades que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Acordar la extinción de la autorización administrativa concedida al centro de Educación Infantil y Primaria denominado "Santo Ángel", situado en la calle Lope de Vega, n.º 21 de Mérida, por el cese de la actividad docente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, a 11 de septiembre de 2006.

La Consejera de Educación,
 EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ